

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MANCOMUNIDAD DEL RIO TAJO

CEBOLLA

Por el pleno de la Mancomunidad del Río Tajo, provincia de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, se aprobó el expediente de modificación de créditos número 1 de 2010, cuyo expediente incluye los créditos extraordinarios que a continuación se indican; los cuales se financiarán con los recursos que asimismo se especifican:

Los créditos extraordinarios que se proponen en el presente expediente son los que a continuación relacionan:

Aplic. Pres.	Denominación	Euros
0/232-226	Grupo Programa de Gasto: Promoción social. Gastos diversos.	610,76
0/338-226	Grupo Programa de Gasto: Fiestas populares y festejos. Gastos diversos.	1.379,78
0/241-227	Grupo de Programa de Gasto: Fomento de Empleo. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	1.218,00
0/313-227	Grupo de Programa de Gasto: Acciones públicas relativas a la salud. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	512,40
	Total Créditos extraordinarios	3.720,94

Los Recursos que financiarán los créditos extraordinarios antes relacionados son los que a continuación se detallan:

RECURSOS QUE FINANCIARAN LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO

Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009, en la cuantía de 3.720,94, de cuya cantidad 600,00 euros corresponderían a remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y 3.120,94 euros a remanente de Tesorería para gastos generales.

TOTAL RECURSOS A UTILIZAR

Recursos a utilizar.	Euros
Remanente de Tesorería Liquidación Presupuesto ejercicio 2009 (parcial)	3.720,94
Totales Recursos a utilizar.	3.720,94

Y cuyo expediente de modificación de créditos número 1 de 2010, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto al respecto por el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, y artículo 38.2 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril; y cuya publicación se realizará con expresión de las aplicaciones presupuestarias afectadas y recursos utilizados para su financiación y con la advertencia de que transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Cebolla 21 de diciembre de 2010.-El Presidente, Jesús Malta García.

N.º I.- 13373